



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., 5 de mayo de 2020

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-015-2019-00468-00**

DEMANDANTE: OSCAR HOYOS HENAO

**DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -
EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD –
DIRECCIÓN DE PERSONAL DEL EJÉRCITO NACIONAL**

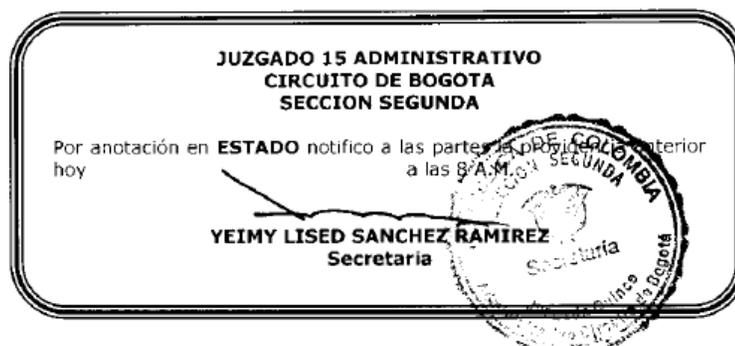
Mediante escrito enviado por la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional a través de correo electrónico de fecha 03 de mayo de 2020, la entidad presenta informe de cumplimiento al fallo proferido por ésta instancia judicial el 11 de diciembre de 2019, señalando en su escrito que el señor Hoyos Henao se encuentra activo en el subsistema de salud de las fuerzas militares, que se emitieron conceptos médicos de (i) ortopedia IDX Lumbalgia Mecánica, tx pie izquierdo y gonalgia izquierda M545; (ii) ATS hipoacusia neurosensorial bilateral H919; (iii) dermatología idx Leishmaniasis B559 y; (iv) Urología IDX hipotrofia testicular, expidiéndose las respectivas autorizaciones para la práctica de los exámenes y solicitando se exhorte al demandante a fin de que realice los trámites respectivos.

En consideración a lo anterior, se ordena poner en conocimiento de la parte tutelante la respuesta allegada por la entidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

EJBR





**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., 5 de mayo de 2020

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N° 11001-3335-015-2020-0082-00

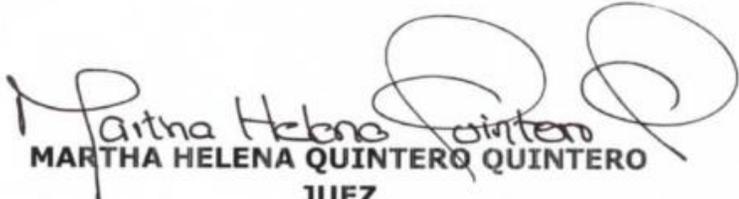
DEMANDANTE: MYRIAM CASTELLANOS ACOSTA

DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – BOGOTÁ-D.C. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL- FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

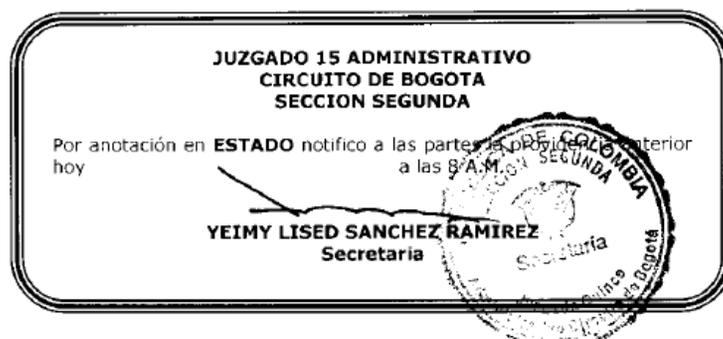
Concédase para ante el Honorable TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA la impugnación presentada en tiempo por la entidad demandada Bogotá- Secretaría de Educación Distrital, contra el fallo proferido por esta Despacho el 30 de abril de 2020, de acuerdo a lo normado por el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991.

Ejecutoriado este auto y previas las constancias del caso, remítase el expediente al superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

AM





**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., 5 de mayo de 2020

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-015-2020-00086-00**
DEMANDANTE: ANGEL MARIA TORRES CUELLAR
DEMANDADO: NUEVA EPS Y COLSUBSIDIO

De conformidad con lo establecido en el Decreto 2591 de 1991, concordante con el artículo 1° inciso 1° del Decreto 1382 de 2000, y el Decreto 1983 del 30 de noviembre de 2017, se **ADMITE** la acción de Tutela, instaurada por el señor **ANGEL MARIA TORRES CUELLAR**, en nombre propio, en contra de la **NUEVA EPS y COLSUBSIDIO** en calidad de operador logístico para entrega de medicamentos, para que se protejan sus derechos fundamentales de vida digna, a la salud y a la seguridad social.

Por consiguiente se dispone:

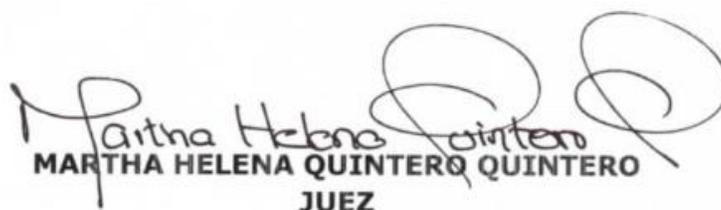
1. Por el medio más expedito, comuníquese la iniciación de la actuación al Representante Legal de la **NUEVA EPS** y/o quien haga sus veces, a quien se le enviará copia de la tutela y sus anexos para que dentro del término de dos (2) días contados a partir de la fecha de su recibo se refiera sobre todos y cada uno de los hechos relacionados en el escrito de esta.
2. Por el medio más expedito, comuníquese la iniciación de la actuación al Representante Legal de la **COLSUBSIDIO** y/o quien haga sus veces, a quien se le enviará copia de la tutela y sus anexos para que dentro del término de dos (2) días contados a partir de la fecha de su recibo se refiera sobre todos y cada uno de los hechos relacionados en el escrito de esta.
3. Hágase la salvedad referente a que, de no ser el funcionario competente para el conocimiento de la acción de la referencia, se remita de manera inmediata al que ostente dicha facultad, informando tal situación al Despacho.
4. Notifíquese mediante comunicación este auto a la parte accionante.

5. Con el valor legal que le corresponda téngase como pruebas las documentales acompañadas con el escrito de tutela.

6. DECRETAR la práctica de pruebas que en desarrollo de la misma sean de interés al efecto.

Teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura tendientes a la mitigación del COVID 19, los documentos, respuestas, requerimientos o memoriales, deben ser allegados a través de correo electrónico a las direcciones admin15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y jadmin15bta@notificacionesrj.gov.co, única y exclusivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

AM

